



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033/2016**  
Santísima Trinidad, 02 de Marzo del 2016

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

**Que**, por ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en su art. 2 (competencias) entre ellas, inc. a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

**Que**, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la Organización y Funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional en su art. 7 (atribuciones) se encuentra el inc. a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

**Que**, el Decreto Supremo 25729 en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

**Que**, el Decreto Supremo 25729 en su art. 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL) establece que el Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones entre ellas el inc. c) Conducir los programas nacionales y regionales de Sanidad Animal, d) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de Sanidad Animal en el ámbito nacional.

**Que**, el Informe Técnico SENASAG/UNAS/003/2016 del Encargado Nacional de Coordinación de Programas de Sanidad Animal del SENASAG, referente al Reglamento Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en Bolivia, demuestra la necesidad de la aprobación del mismo refrendado por el Informe Legal N° 027 de fecha 02 de marzo de 2016, anexados a la presente Resolución Administrativa.

**Que**, el Reglamento Nacional de Sanidad Animal, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 045/2014 de fecha 02 de mayo de 2014, en su art. 16 establece que los planes, programas y proyectos de sanidad animal de ámbito nacional, serán normados por la Autoridad Nacional Competente - SENASAG, e involucrarán la participación de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Productores y otros.

**Que**, la Resolución Administrativa N° 074/2012 de fecha 05 de julio de 2012, en su art. 8 establece que el SENASAG es el responsable de crear normas que regulen el funcionamiento de los programas de sanidad porcina destinados a la prevención, control y erradicación de enfermedades en esta especie.

**Que**, la presencia de Peste Porcina Clásica en Bolivia ha causado un fuerte impacto sobre la producción y productividad del ganado porcino, con la consecuente disminución en la oferta interna y restricciones

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori  
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

hacia los potenciales mercados de exportación de productos y subproductos de origen porcino.

**Que**, la presencia de Peste Porcina Clásica en Bolivia es uno de los factores críticos para el cumplimiento de las metas del Plan Continental para la Erradicación de la Peste Porcina Clásica de las Américas.

**Que**, el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en Bolivia, ha sido consensuado con los diferentes sectores público y privados del país, relacionados con la problemática de la Peste Porcina Clásica.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECE**, el Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en Bolivia, bajo la dependencia directa de la Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG.

**ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBA**, el Reglamento Técnico del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en Bolivia, con sus doce (XII) capítulos, veintiséis (26) artículos y un (1) Anexo, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal y los Jefes Departamentales del SENASAG; así mismo del Programa Nacional de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica en Bolivia, y su respectivo Reglamento Técnico, de acuerdo a la ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT



Ing. Leonardo Franco Lino  
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SENASAG - MDRyT

1Cc. / Arch.  
D.N./Ing. Mauricio S. Ordoñez.  
UNAJ./Dr. Henry Franck  
Luis Flores